

RESOLUCIÓN No. 000421

"Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION HOGARES CLARET identificada con Nit.800098983-8 para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO y prestar atención a: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas., en la sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 en la ciudad de Barranquilla, con una capacidad instalada de 5 cupos"

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y sus modificatorias y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la referida ley, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema. Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución 3899 de 2010, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Atlántico
Carrera 46 # 61-15 Barranquilla
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la persona jurídica hoy FUNDACION HOGARES CLARET es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de salud, hoy Ministerio de salud y la protección social, mediante Resolución No. 07945 de junio 15 de 1990 como FUNDACION HOGARES CLARET CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS

Que mediante Resolución N° 0512 de febrero 15 de 2017 la Dirección Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconoce personería jurídica y vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit 800098983-8 con domicilio principal en el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia.

Que la Regional Atlántico del ICBF mediante Resolución No. 574 del 22 de julio del 2022, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2024, debidamente ejecutoriada, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Hogares Claret, con sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 de la ciudad de Barranquilla, para desarrollar la modalidad **Centro transitorio** para la atención de: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas..

Que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, a través del apoderado del Representante Legal, mediante oficio de radicación N° 202433400000026542 de fecha mayo 8 del 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, la renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Centro transitorio**, aportando la documentación correspondiente en medio electrónico.

Que el manual operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA: respecto a la modalidad **Centro transitorio** que es un servicio de atención donde permanecen los adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la jurisdicción, define la presentación del adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías

Que la población objetivo de la Modalidad **Centro Transitorio** es: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que mediante memorandos No202433000000007103 de marzo 1 del 2024 ,N° 202433000000023923 del 13 de junio 2024 y N° 202433000000030433 de fecha 16 de julio del 2024, la Directora (e) de la Regional Atlántico designa el equipo interdisciplinario profesionales técnicos ,para realizar el análisis y verificación de los soportes documentales exigidos de acuerdo a la modalidad y la práctica de la respectiva visita, aplicables de acuerdo a la solicitud de trámite de renovación de licencia presentada ,respecto a los componentes legales, financieros, técnicos y administrativos, de conformidad con la normatividad

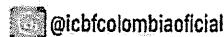
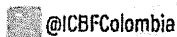
Que el día 5 del mes de julio del 2024 el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 de la ciudad de Barranquilla, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico- administrativos; los requisitos legales, financieros se verificaron de manera virtual en los archivos electrónicos enviados por la entidad solicitante.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad **Centro transitorio** en la sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 en la ciudad de Barranquilla , soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron el análisis y la verificación correspondiente y en la verificación de los Requisitos del componente legal emitido por el Profesional del Grupo Jurídico da la Regional Atlántico, mediante memorando 20243320000032493 de fecha 29 de julio del 2024, requisitos componente financiero enviado por correo electrónico de fecha 29 de julio del 2024, requisitos componente técnico emitido por correo electrónico de fecha 26 de julio , requisitos componente técnico nutrición, emitido por correo electrónico de fecha 26 de julio, requisitos componente administrativo(infraestructura y dotación) emitido por correo electrónico de fecha 29 de julio y requisitos componente administrativo (talento humano) emitido por correo electrónico de fecha 29 de julio del 2024.

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución N°3899 de 2010, por lo que deberá renovarse la licencia de funcionamiento en el marco del numeral 13.3. del artículo 13 ibidem.

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Directora (E) del ICBF Regional Atlántico, procederá a RENOVAR

www.icbf.gov.co



la Licencia de Funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET renovada por la Resolución. 574 del 22 de julio del 2022, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2024, para desarrollar la modalidad "CENTRO TRANSITORIO para la atención de - Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.. En la sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 de la ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Renovación: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A – 286 en Soledad Atlántico. Para desarrollar la modalidad "CENTRO TRANSITORIO para la atención de - Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 de la ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico, con una capacidad instalada de 5 cupos"

ARTÍCULO 2: Notificación : Notificar a través del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, la presente resolución al Representante legal o apoderado de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en los términos establecidos en el artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a la misma .

ARTÍCULO 3: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la FUNDACION HOGARES CLARET, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N.º 3435-2016.

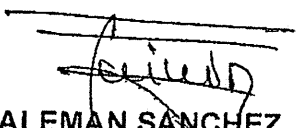
ARTÍCULO 5: Advertir que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

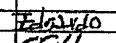
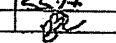
ARTICULO 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO 7. Publicación: La presente Resolución, se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la ciudad de Barranquilla D. I. E. y P a los **30 JUL. 2024**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE


JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Janeth Alemán Sánchez	Directora (e) Regional Atlántico	
Control de legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Enlace Regional aseguramiento a la calidad	
Proyectó	Bertha Constanza Reyes Sanjuan	Profesional Universitario/Grupo Jurídico	

Bertha Constanca Reyes Sanjuan

De: correspondencia.Atlantico
Enviado el: miércoles, 31 de julio de 2024 8:33 a. m.
Para: Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Asunto: RE: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 000421 DE JULIO 30 DEL 2024

Cordial saludo.

Se gestiono para su respectivo tramite.

Cordialmente



José Alberto Suárez De La Espriella

Técnico de Correspondencia

Grupo Administrativo

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 # 61 – 15 Barrio Boston

Teléfono: 3853084 Ext. 500037

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Bertha Constanca Reyes Sanjuan <Bertha.Reyes@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 30 de julio de 2024 5:08 p. m.
Para: german.luna@fhclaret.org
CC: correspondencia.Atlantico <correspondencia.Atla@icbf.gov.co>
Asunto: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 000421 DE JULIO 30 DEL 2024

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000421 del 30 de julio del 2024

Respetado señor. Buenas tardes

Anexo se remite oficio de radicado 202433200000101261 de fecha 30 de julio del 2024, mediante el cual se cita para notificar acto administrativo de la referencia

Atentamente.



Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Karrera 46 3 61-15 Barranquilla
Teléfono: 605 3853084 Ext. 500111
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

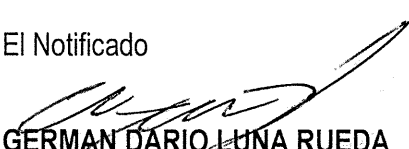
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –al señor GERMAN DARIO LUNA RUEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91480278, en calidad de apoderado de la FUNDACION HOGARES CLARET con NIT 800098983-8", para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000421 de julio 30 del 2024 *"Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO y prestar atención a: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. en la sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 en la ciudad de Barranquilla, con una capacidad instalada de 5 cupos"*

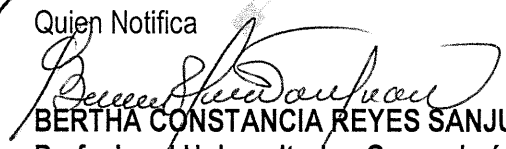
Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000421 de julio 30 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 000421 del 30 de julio del 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI ☒ NO ☐.

El Notificado


GERMAN DARIO LUNA RUEDA
C.C No. 91480278

Quien Notifica


BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional Universitario –Grupo Jurídico

Proyectó: Bertha Reyes Sanjuan/Profesional U Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000421 del 30 de julio del 2024

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000421 del 30 de julio del 2024**, *“Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO y prestar atención a: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. en la sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 en la ciudad de Barranquilla, con una capacidad instalada de 5 cupos”* fue notificada personalmente al apoderado de la entidad señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91480278, el día 30 de julio del 2024.

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **000421 del 30 de julio del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2024.

Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2024


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constanca Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080